



### Regularización de los descuentos de huelga a efectos de IRPF

a) Descuentos correspondientes a días de huelga del año 2023.

Sus efectos tributarios se regularizarán a lo largo de todo el año 2023, minorando el bruto calculado para este ejercicio fiscal, por lo que el certificado que se emita a principios del año 2024 contendrá la cuantía efectivamente retribuida.

No será necesario, por tanto, realizar ninguna actuación o revisión adicional en la campaña de la renta 2024.

b) Descuentos correspondientes a días de huelga del año 2022 (29/30 de noviembre y 14/15 de diciembre).

En este caso se debe regularizar vía declaración de la renta, minorando del bruto comunicado a la AEAT por el Ministerio de Justicia (certificado de retenciones e ingresos a cuenta del ejercicio fiscal 2022), las cantidades reintegradas en nómina durante el 2023 en la **casilla 0003** (retribuciones dinerarias).

Igualmente, las cuantías, positivas o negativas, que se regularicen como consecuencia del seguimiento de las huelgas de noviembre y diciembre de 2022 en los conceptos de nómina 1507 (Derechos Pasivos) y 1508 (MUGEJU), deberán aplicarse a la **casilla 0004** (Cotizac. Seguridad Social, Mutualidad Funcionarios, detracciones derechos pasivos y Coleg. Huérfanos).

Debe tenerse en consideración que la parte proporcional de descuento de las retribuciones básicas se realizó en la nómina del mes de enero de 2023, pero el de las retribuciones complementarias (planes concretos de actuación, prolongaciones de jornada...) se ha practicado en la nómina de abril de 2023, por lo que deberá producirse la minoración por la suma total de ambos descuentos.

No obstante, se recomienda revisar todas las nóminas devengadas durante el año 2023, ya que como consecuencia de comunicaciones posteriores pueden existir casos particulares en los que se haya realizado deducciones o reintegros en otra mensualidad.